



DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vistas las instancias suscritas por D. RAMÓN ALFONSO GONZÁLEZ TRUJILLO, provisto de D.N.I. nº ***0284*-, de fecha 6 y 7 de julio de 2026, con Registro Electrónico General Municipal de Entrada nºs 2026-E-RE-1063 y 1064, del día 7 de julio de 2026, como representante del CEO GUAJARA, por el que solicita a este Ayuntamiento la subvención prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento para el referido centro educativo destinada a gastos de material, y acompaña facturas justificativas del gasto.

Con fecha 7 de julio de 2026, se emitió informe de esta Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 7 de julio de 2026, se emitió informe favorable sobre la consignación suficiente, a nivel de aplicación presupuestaria de gastos en los Presupuestos municipales, y respecto a la documentación justificativa presentada.

Examinada toda la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, y visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa al **COLEGIO CEO GUAJARA**, provisto de CIF S3511001D por importe de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 euros)**.

SEGUNDO.- Declarar, a la vista de la documentación presentada por el **COLEGIO CEO GUAJARA**, **totalmente justificada** la subvención solicitada, hasta el importe de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 euros)**.

TERCERO.- Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 3230.48903, denominada "Funcionamiento centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial/Subvención al Colegio CEO Guajara" del Presupuesto del ejercicio económico de 2026.

CUARTO.- Siempre que el destinatario de la presente subvención no sea exclusivamente una persona física, deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, mediante la publicación de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

DECRETO

Fecha: 07/07/2026

Número: 2026-0927



QUINTO. Notificar al centro educativo interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)



Cód. Validación: A5NGI.Z5LLNCC6NUSCL6GWDJ3A
Verificación: <https://ayuntamientodefarnia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

DECRETO

Número: 2026-0927

Fecha: 07/07/2026